



## **2.2. EGRESOS**

La formulación del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2008, se realizó en base informática y sobre el modelo del Instructivo específico dictado por la Secretaría de Economía, el que fue confeccionado por las distintas Jurisdicciones y sus respectivas Unidades Ejecutoras.

De manera puntual las Jurisdicciones y Unidades Ejecutoras han desarrollado las:

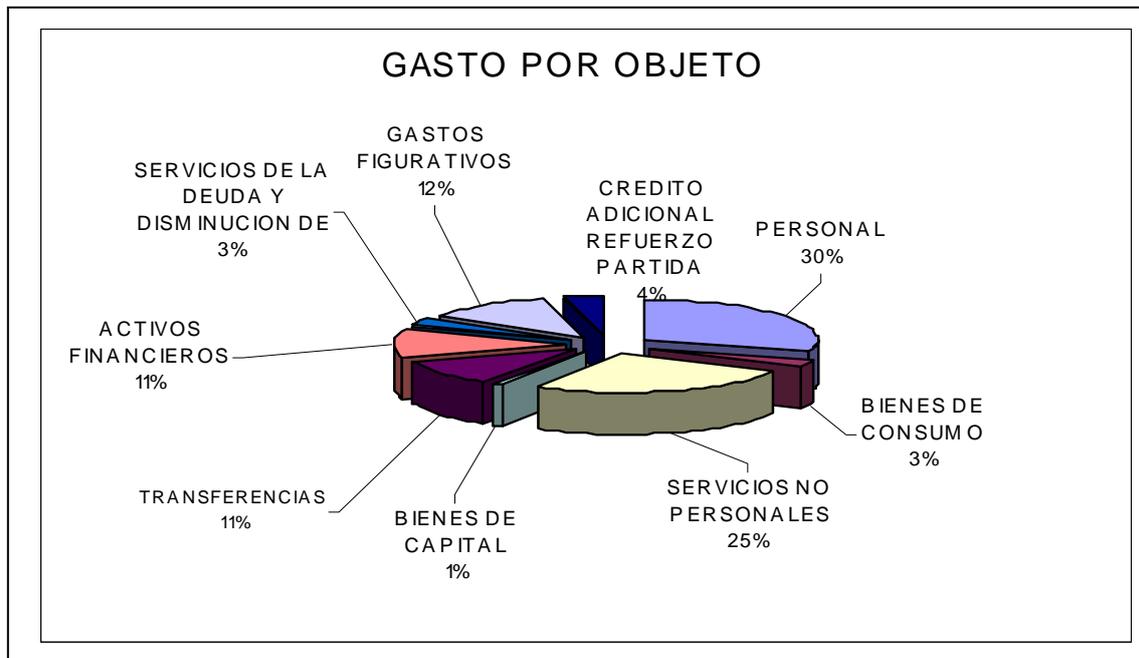
- Planilla N° 1 que corresponde al “Formulario de Política Presupuestaria para la Jurisdicción o Entidad”;
- Planilla N° 6 que corresponde al “Formulario Descripción del Programa, Proyecto y Otras Categorías Presupuestias”;
- Planilla N° 9 que corresponde al “Formulario Presupuesto de gastos por categoría programática”.

Esta nueva metodología de trabajo permite mantener en el soporte informático del Municipio, no solo la carga numérica de los distintos programas, sino además los objetivos y metas que los mismos plantean, desarrollada por sus propios ejecutores.

Por esta razón en la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2008 la descripción de los programas se realiza a través de las Planillas 1 y 6, las que obran precediendo a la Planilla 9 que es la traducción numérica de los respectivos programas.

### Composición del Gasto

OBJETO DEL GASTO	MONTO
PERSONAL	47.405.527,00
BIENES DE CONSUMO	4.954.590,00
SERVICIOS NO PERSONALES	39.423.432,00
BIENES DE CAPITAL	1.613.790,00
TRANSFERENCIAS	16.764.930,00
ACTIVOS FINANCIEROS	18.006.878,00
SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE	4.937.600,00
GASTOS FIGURATIVOS	18.694.453,00
CREDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDA	6.143.800,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>157.945.000,00</b>





### **3. PROYECTO DE ORDENANZA**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Fíjase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 2008 en la suma de Pesos ciento cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y cinco mil (\$ 157.945.000,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

**Artículo 2º:** Estímase el Cálculo de Recursos para el año 2008, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos ciento cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y cinco mil (\$ 157.945.000,00) de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

**Artículo 3º:** El señor Intendente Municipal podrá atribuir a los Señores Secretarios del D.E.M., las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.

**Artículo 4º:** Una vez promulgada la presente, el señor Intendente Municipal podrá dictar un Decreto de disposición de fondos a favor de la Secretaría de Economía por el total o parte de los créditos presupuestarios autorizados. Dicho Decreto caducará en su disponibilidad, en cuanto a los saldos no comprometidos, al 31 de diciembre del año 2008 y no podrá ser prorrogado o rehabilitado.

**Artículo 5º:** Apruébense como estructura presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2008, la que surge de la aplicación de los Clasificadores que a



continuación se detallan y cuya apertura superior se incorpora en los anexos respectivos:

Recursos:

- ⇒ Por Rubros
- ⇒ Por su carácter Económico (se vincula con el clasificador por Rubros)

Gastos:

- ⇒ Institucional (Área)
- ⇒ Programático
- ⇒ Por su Objeto
- ⇒ Por Finalidad y Función (se vincula con el Programático)
- ⇒ Por su carácter Económico (se vincula con el clasificador por Objeto)

El Departamento Ejecutivo Municipal dictará el Manual del Nomenclador Presupuestario de acuerdo a las estructuras establecidas y podrá disponer la apertura de los clasificadores para niveles inferiores de las mismas. En caso que por necesidad operativa las estructuras superiores de los clasificadores deban ser modificadas, reestructuradas o reformadas se notificará en un plazo de diez (10) días al Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.

**Artículo 6º:** Los créditos presupuestarios previstos en cada uno de los objetos del gasto podrán reasignarse entre ellos, mediante resolución fundada de la Secretaría de Economía, con límite en el total del Presupuesto General de Gastos.

Los créditos presupuestarios del Presupuesto por Objeto del Gasto se asignan a programas, proyectos y actividades. Dentro de un mismo objeto, los créditos podrán reasignarse a los diversos programas, proyectos y actividades, como así también incorporarse otros, de los previstos en el presupuesto general de gastos, mediante resolución fundada de la Secretaría de Economía, con límite en el crédito total del objeto.

**Artículo 7º:** La incorporación de Programas, Proyectos y Actividades no



previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Proyectos no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución de la Secretaría de Economía una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

**Artículo 8º:** Los créditos por refuerzo de partida incorporados en los distintos programas, constituyen un reserva de la que dispondrá exclusivamente la Secretaría de Economía, siempre que la disponibilidad financiera del municipio lo permita y a los fines de solventar los desajustes producidos en los distintos objetos del gasto, con límite a lo dispuesto por el artículo anterior.

**Artículo 9º:** Los ingresos, cualquiera sea su origen, se depositarán en la Cuenta General de Presupuesto de Rentas Generales y posteriormente serán transferidos a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva, salvo en aquellos casos en que la operatoria defina que los mismos ingresan a una Cuenta Bancaria destinada a tal finalidad.

**Artículo 10º:** Los ingresos por transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y Entes privados en concepto de subvenciones o subsidios, recibidos por la Municipalidad, para atender erogaciones cuyos créditos presupuestarios ya han sido previstos, deberán ser destinados en su totalidad al financiamiento de dichas erogaciones.

Si el motivo de la transferencia no tuviese crédito presupuestario en el Presupuesto General de Gastos, el mismo deberá ser incorporado conforme a las disposiciones de esta ordenanza y normas complementarias.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir los saldos no ejecutados de los créditos presupuestarios financiados con transferencias a otro u otros objetos, como así también a otros programas, proyectos y actividades, con excepción del objeto de gasto en personal.

**Artículo 11º:** Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222º del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96, texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias, serán percibidos y



fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y se ingresarán en las cuentas específicas del Calculo de Recursos de la Administración Central del Municipio.

**Artículo 12º:** Fíjense los montos de los fondos especiales para subsidios para el año 2007 de la siguiente manera:

Ordenanza N° 303/92	\$150.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 101 Proy. 3
Ordenanza N° 303/92	\$ 304.300,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 104 Proy. 1
Ordenanza N° 916/06	\$ 80.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 108 Proy. 7

**Artículo 13º:** Fijase el Presupuesto para el año 2008 del Fideicomiso Financiero Municipalidad de Río Cuarto en la suma de Pesos cincuenta y siete millones cincuenta mil novecientos (\$ 57.050.900,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

**Artículo 14º:** La presente es de Orden Público y todo conflicto normativo relacionado con su aplicación deberá resolverse en su beneficio.

**Artículo 15º:** La presente entrará en vigencia el 1 de Enero de 2007.

**Artículo 16º:** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

**Cr. Benigno Antonio Rins**  
**Intendente Municipal**

**Cr. Marcelo Gustavo Terzo**  
**Secretario de Economía**